



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, de octubre del 2015

Señor

Sen. Mario Abdo Benítez

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

Congreso Nacional

E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los colegas Senadores y Senadoras de la Nación, a los efectos de presentar el **PROYECTO DE LEY "DE CONDONACIÓN DE DEUDAS QUE PONEN EN RIESGO LA TENENCIA DE TIERRAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA CUYAS FINCAS NO EXCEDAN LAS 30 HECTÁREAS"** teniendo en cuenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año pasado, innumerables organizaciones de productores de la agricultura familiar campesina (sésameros, productores de chíá, algodón, caña de azúcar y otros) se han acercado al Congreso solicitando nuestra mediación en atención a la crisis por la que está atravesando actualmente este sector de la economía nacional, que a modo de ejemplos se constata con más gravedad en el sector de la caña de azúcar, que debido a malos manejos administrativos de firmas privadas procesadoras de caña de azúcar ha devenido el cierre de fábricas como el caso de la Azucarera Iturbe, lo que derivó en el auxilio financiero para sus productores que fue aprobado el año pasado (Ley N° 5.348/2014)

En la actualidad, Paraguay está sufriendo una crisis en el sector de la agricultura familiar campesina, debido al avance del modelo sojero, la caída de los precios, el auge del supermercadismo y de su cadena de valores de que ha desplazado a este importante sector económico del país.

Los productores de la AFC, han incurrido en deudas con la banca pública y privada, poniendo en riesgo sus fincas familiares, por lo que corresponde otorgar la condonación de las deudas a los mismos.

Señor Presidente y estimados/as colegas, todos estos aspectos están contemplados en el proyecto que hoy presenta la Bancada del Frente Guasu, y solicitamos el acompañamiento de los y las colegas parlamentarios, así como a la sociedad en general a apoyar estas modificaciones que permitirán avanzar hacia la justicia social.

Es y ha sido Senadora de la Nación

[Handwritten signature] ¹/₃ ED



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

LEY N°.....

PROYECTO DE LEY "DE CONDONACIÓN DE DEUDAS QUE PONEN EN RIESGO LA TENENCIA DE TIERRAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA CUYAS FINCAS NO EXCEDAN LAS 30 HECTÁREAS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Condonación de deudas. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a condonar las deudas en las instituciones financieras y bancarias del sector público y privado, y subrogarse las acreencias de los productores de la agricultura familiar campesina en riesgo de perder la tenencia de las tierras siempre, que no excedan de hasta un máximo de 30 (treinta) hectáreas, de conformidad a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Deudas comprendidas. La condonación a que se refiere el artículo anterior comprende todos los saldos, sean morosos o vigentes, incluyendo la totalidad del capital, reajustes e intereses, incluyendo a personas físicas o jurídicas de pequeños productores de la agricultura familiar campesina cuyas fincas no superen las 30 has y que se encuentren en riesgo de perder la tenencia de las mismas, que hayan sido demandadas por cobro de deudas, quedando extinguidas dichas obligaciones a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Procedimiento de subrogación. El Estado paraguayo, se subrogará en las acreencias de los productores de la agricultura familiar campesina en las instituciones financieras y bancarias del sector público y privado, debidamente documentadas. La Escribanía Mayor de Gobierno, formalizará todos los actos notariales y protocolares que sean necesarios para la implementación de la presente ley, quedando exonerados de cualquier honorario, tasa e impuestos que afecten la operación; y en todos los casos la representación del Estado paraguayo, estará a cargo de la Procuraduría General de la República.

Artículo 4º.- Procedimiento de Control. A los efectos de esta ley el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a través del Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF), elevará al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República, la nómina completa de los beneficiarios, con detalles de las respectivas deudas. Estas instituciones establecerán mecanismos de participación a las organizaciones de la Agricultura Familiar Campesina en dicho procedimiento.

*Esperanza Martínez
Senadora de la Nación*



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

ARTÍCULO 5°.- Reglamentación. El MAG será el encargado de reglamentar la ley conjuntamente con las demás instituciones de aplicación, incluyendo mecanismos de participación de los productores afectados, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

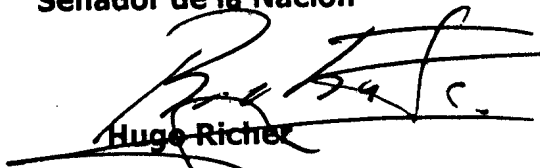
ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, expresamente y con carácter excepcional a lo dispuesto en las Leyes N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y N° 5.386 /15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

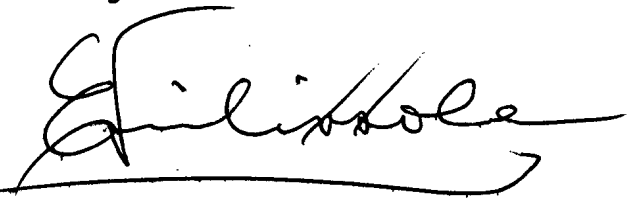
ARTÍCULO 7°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia en el plazo de 90 (noventa) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8°. De forma.


Sixto Pereira

Senador de la Nación


Hugo Richter
Senador de la Nación


Carlos Filizzola

Senador de la Nación


Fernando Lugo

Senador de la Nación



Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

3/3


HONORABLE CAMARA DE SENADORES
RECIBIDA
15 OCT 2015
DIRECCION DEL PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL
Carla Rosso
Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores